



ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE ARTE EN L'ACADÉMIE DE FRANCE, CASA DE VELÁZQUEZ EN MADRID

1.- OBJETO:

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de residencia en L'Académie de France, Casa Velázquez de Madrid, durante un periodo de 10 meses (de octubre de 2024 a julio de 2025) para el desarrollo de un proyecto artístico (pintura, artes plásticas, cine, fotografía, grabado, escultura, danza o comisariado).

La finalidad de estas bases es apoyar económicamente la formación y producción de obra en L'Académie de France à Madrid.

2.- BENEFICIARIOS:

2.1.- Podrán optar a esta beca de residencia artistas mayores de edad. Se presentarán a título individual; no se aceptará la presentación de colectivos de artistas.

2.2.- Los artistas tienen que acreditar haber nacido en Santander o que, no habiendo nacido en Santander, acrediten llevar empadronado en el municipio con al menos 1 año de antigüedad desde la fecha de la convocatoria.

2.3.- No podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán según modelo formalizado en el Anexo II, no pudiéndose presentar más de una solicitud por beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto a la documentación requerida, se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/>, así como por cualquiera de los medios establecidos en el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El peso máximo es de 15 MB.**

Las solicitudes deberán contener necesariamente:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo II)
- Copia del DNI del solicitante.
- Un documento .pdf con una “carta de motivación”, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, expresados en un máximo de 1.200 caracteres.
- Un documento .pdf con la “Memoria explicativa del proyecto artístico” que el solicitante pretende realizar durante su estancia en la Casa de Velázquez, expresando los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca y acompañado de las imágenes que se consideren convenientes.
- Un documento .pdf con el “Currículum vitae y trayectoria artística” que incluyan cuantos documentos justifiquen los méritos alegados, teniendo la posibilidad de incluir toda clase de referencias (catálogos, dossiers de prensa, etc.) y/o cualquier documentación gráfica de la obra ya realizada que resalten la evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo.

4.- PROCEDIMIENTO:

4.1.- El procedimiento para la concesión de la beca de residencia en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, y que tendrá, como mínimo, el contenido indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- El Servicio de Cultura será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.3.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes y propondrá el nombre del beneficiario y de un suplente, estará compuesto de la siguiente manera:

- presidente: El concejal de Cultura.
- Vocales: Un representante de la Intervención Municipal, Directora de la Casa de Velázquez o representante en quien delegue, la Directora de Estudios para la Académie de France à Madrid y, la Directora General de Cultura del Ayuntamiento.

Para futuras convocatorias formará también parte del órgano colegiado el artista becado en la edición anterior.

- secretario: Un técnico del área de la Concejalía de Cultura.

La convocatoria podrá prever la incorporación de dos miembros más, técnicamente cualificados, si la especificidad técnica de determinado tipo de actividades subvencionables lo aconsejara.

4.4.- Dicho órgano colegiado emitirá un primer informe con propuesta de resolución, que será notificada al interesado, al que se le concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, para aceptar la beca propuesta y sus condiciones, y expresar el compromiso de llevar a cabo el proyecto presentado, así como para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

4.5.- Finalizado el trámite anterior, y previo informe del Servicio de Cultura, el Presidente del órgano colegiado convocará de nuevo a éste para incorporar las modificaciones resultantes en la propuesta de resolución, que, convertida así, en definitiva, se elevará a la Junta de Gobierno Local. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4.6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

4.7.- Además de la notificación individual a los interesados, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, cuando así lo establezca la convocatoria.

4.8.- El plazo máximo de tres meses, contados a desde la finalización del periodo para la presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo correspondiente; y vencido el plazo, sin haberse notificado la resolución, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo negativo.

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Propuesta de concesión formulada por el jurado debidamente motivada y justificada, con arreglo a los siguientes criterios:

- Carta de motivación 20 puntos.
- Proyecto artístico 50 puntos.
- Currículum vitae y trayectoria artística 30 puntos.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El

jurado no podrá proponer la partición de la beca o compartido ex-aequo, aunque podrá declarar desierta la misma si no considera con suficientes méritos para la misma a ninguno de los proyectos presentados.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARTISTA BECADO

7.1. El artista becado residirá en la Casa de Velázquez de Madrid, que pondrá a su disposición de manera gratuita un estudio con vivienda y taller necesario para su trabajo. Asimismo, contará con una ayuda de 10.000€ para producción de obra y otros 10.000€ para manutención.

7.2. El artista becado se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación a Madrid.

7.3. El artista becado se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la sección artística de la Casa 'Académie de France' a Madrid.

7.4. El artista becado estará sometido a las mismas obligaciones que el resto de miembros de la Casa Velázquez de Madrid, tal como se definen en el reglamento interno del establecimiento. Entre estas obligaciones figura la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos.

7.5. Se asociará al artista becado a la exposición que tiene lugar en París todos los años. La Casa de Velázquez se hará cargo de los gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por esta.

7.6. El artista becado tiene la obligación de dejar en la Casa Velázquez una obra representativa de su trabajo al final de su residencia y entregar al Ayuntamiento de Santander otra obra al finalizar su estancia, para que forme parte de su patrimonio artístico.

7.7. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes en la Casa Velázquez podrá determinar la expulsión del artista becado, hecho que será comunicado por la Dirección a esta corporación municipal, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

7.8. El artista becado formará parte del jurado de la siguiente edición de la Beca Velázquez.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de las becas será compatible con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes privados, nacionales

o de organismos internacionales, pero la suma del total de los ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Para justificar la beca será necesario un informe de la Casa Velázquez sobre el cumplimiento de los extremos establecidos en el punto 7. Además, deberá entregar al responsable de la beca en de la sección artística de la Casa 'Académie de France' a Madrid las facturas y justificantes de pago de los gastos derivados de la producción de obra. Si dichas facturas y justificantes no sumasen la cantidad de 10.000€ deberá reintegrar la parte no utilizada.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

No obstante, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

1. La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
2. La persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

En el primer caso, el órgano convocante lo señalará expresamente en la convocatoria si así se ha previsto en las bases reguladoras.

En el segundo caso, el órgano convocante procederá a anonimizar la información que consta en la BDNS, de oficio o a instancia del interesado. Cuando la persona física sea víctima de violencia de género, se aplicará lo previsto en el protocolo de

colaboración que se elabore de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.